

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón Guayaquil

TOMO 77



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IVISVEMI
DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.-
CAPITAL \$. 1,000.xx**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Junio del presente año dos mil once, ante mí **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **CARLOS HECTOR VEGA PEÑA** por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, seis, nueve, uno, nueve, nueve, cuatro - nueve, de estado civil casado; y, **IVETT MARIA MITE ALVARADO** por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, cinco, tres, cuatro, tres, uno, dos - tres, de estado civil soltera. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y de contratar a quienes de conocer doy fe pública, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IVISVEMI DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.**- Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad; y, para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es la del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **CARLOS HECTOR VEGA PEÑA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión técnico **elaboración de**, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y la **señora IVETT MARIA MITE ALVARADO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera,



1 de profesión técnica en computación, por sus propios derechos, domiciliada en esta
2 ciudad de Guayaquil con capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos.-
3 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos
4 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
5 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar de los
6 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
7 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
8 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IVISVEMI DISTRIBUCION Y**
10 **SOLUCIONES TECNICAS S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
11 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
12 denominará **IVISVEMI DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.**, su
13 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
14 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
15 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
16 la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
17 compañía tendrá como objeto social dedicarse a realizar una o más de las actividades
18 aquí detalladas: **a).**-Fabricación, reparación, importación, representación, distribución
19 instalación y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
20 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,
21 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
22 seguridad industrial y de circuito cerrado, y otros equipos y materiales utilizados para
23 el trabajo y mantener en funcionamiento una oficina o empresa; **b).**- Podrá dedicarse
24 a la importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y
25 mantenimiento de bienes, equipos y repuestos electrónicos y/o los destinados a la
26 informática y electrónica, como son: Computadoras con todos sus componentes,
27 partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la
28 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, manejo de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 Inventarios, Facturación, manejo de archivos y de todo tipo de procesos
2 administrativos, comerciales o industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de
3 Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
4 electrónico etc. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño
5 y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los
6 distintos lenguajes que utilizan las computadoras. c).- Fabricación, importación, y
7 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos , productos
8 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación
9 y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
10 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
11 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones,
12 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
13 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
14 dentro y fuera del país; d).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
15 diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar
16 presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo; e).- Instalación, explotación y
17 administración de supermercados, la importación, compraventa, representación,
18 mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar,
19 artículos de limpieza y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración,
20 industrialización y transformación de productos alimenticios, comercialización,
21 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
22 exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje,
23 perfumería, toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del
24 negocio de supermercados. f) diseño planificación y construcción de obras
25 arquitectónicas, estructuras metálicas diseño y ejecución de muebles, accesorios y
26 metalmecánica en general, compra y venta al por mayor y menor de artículos de
27 ferretería y equipos de seguridad, exportaciones e importaciones de maquinarias,
28 repuestos de equipos industriales y automotrices. Asesoramiento y mantenimiento

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil



1 técnico industrial y automotriz. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. g).-
2 Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
3 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal
4 virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
5 arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la
6 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
7 procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado
8 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
9 materiales, tamaños y utilidad; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
10 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
11 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y
12 naval; incluye trabajos en metalmecánica, reparación y instalación de maquinarias y
13 equipos industriales y automotrices y electromecánica en general, también podrá
14 importar, exportar, distribuir, comercializar y representar marcas registradas en
15 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
16 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
17 maquinarias y repuestos para maquinarias industriales, materiales de ferretería
18 eléctricos y electrónicos, pudiendo también formular planes y programas de
19 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
20 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases,
21 fabricación y comercialización de textiles; al desarrollo, crianza y comercialización
22 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo
23 género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado
24 nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y
25 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
26 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
27 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
28 productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
2 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
3 lentejas; **j).**- Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; Horticultura,
4 Acuicultura y todo lo que signifique cría y explotación de seres vivos con fines
5 científicos, económicos, industriales o comerciales. **k).**- Fabricación, importación,
6 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
7 indumentaria nueva y tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
8 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de
9 cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
10 crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; **l).**- Podrá
11 construir, montar, desmontar, sistemas contra incendios; **m).**- Fomentar y desarrollar
12 el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la
16 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración,
17 fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
18 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
19 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos
20 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de
21 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando
22 todos los medios lícitos para cada caso; **n).**- A la fabricación, comercio e
23 intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta, papelería, papel,
24 cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
25 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
26 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado
27 y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución
28 de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de

Rev. Chacón

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 petróleos y derivados, y la explotación de estaciones de servicio. **o**).- Dedicarse a la
2 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del
3 territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
4 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento
5 de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los
6 buques. Operar como consolidadora de carga; **p**).- Fabricación, importación,
7 exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
8 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
9 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
10 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
11 relacionado a las telecomunicaciones en general; **q**).- Establecer toda clase de
12 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; **r**).- Firmar contratos
13 para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo y lo
14 relacionado con ellas; **s**).- Se dedicara, al mantenimiento a parques y jardines públicos
15 y privados y a los Servicios de limpieza y recolección de basura , así como su
16 procesamiento **t**).- Dedicarse a la explotación minera, así como a la transportación de
17 áridos; **u**).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
18 repuestos; así como confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos
19 educativos y empresas en general; **v**).- Selección y adiestramiento de personal para
20 empresas, **w**).- Importación, exportación, representación, distribución y
21 comercialización de equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
22 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
23 farmacéuticos; **x**).- Instalación, explotación y administración de supermercados, mini
24 mercados; **y**).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,
25 aluminio, hierro, acero y cualquier material de construcción; **z**).- Importación ,
26 exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos
27 automotrices, de motores, repuestos, accesorios; así como prestar servicio de
28 asesoramiento en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los

1 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
2 contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo
3 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-
4 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía es
5 de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
6 **(\$1.000)**, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil
8 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
9 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
10 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
11 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina
12 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual
13 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
15 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
17 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
18 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por
19 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
20 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
21 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
22 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
23 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
24 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro
25 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual
26 de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandatos de la ley. Las
27 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas
28 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.-

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de
2 este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
3 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
4 la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A**
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para
6 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por
7 el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
8 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
9 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
10 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
11 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
12 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.-
14 Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y
17 objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
18 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho,
19 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
21 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
23 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
24 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
25 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
26 serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
27 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
28 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del

1 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
2 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
3 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
4 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
5 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
6 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-

7 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
9 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta
10 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
11 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
12 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
13 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA**

14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se
15 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
16 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los
17 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
18 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente
20 o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
21 Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
22 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
23 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
24 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la

25 compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-**
26 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
27 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
28 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde



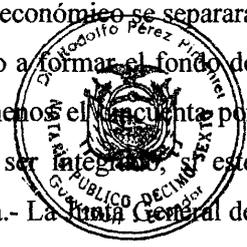
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
2 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
3 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y
4 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar
5 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
6 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
7 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
8 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más
9 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
10 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
11 **DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada
12 sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.-
13 Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y
14 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
15 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
16 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
18 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
19 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
20 ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
21 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por
23 la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista
25 de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin
27 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y
28 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de

1 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
2 **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
4 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna
7 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe
8 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
9 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
10 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
11 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO-**
12 **DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En
13 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de
14 sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a
15 la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que
16 ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
17 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá
18 cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
19 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
20 un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
21 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
23 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
24 reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
25 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, y este
26 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
27 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo
28 el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del

Dr. Damián

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO**
2 **DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
3 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
4 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
5 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
6 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía
7 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.
8 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o
9 las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
10 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
11 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
12 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía IVISVEMI DISTRIBUCION Y
13 SOLUCIONES TECNICAS S. A., declaran que las mil acciones ordinarias y
14 nominativas en que se divide el capital, han sido íntegramente suscritas por los
15 intervinientes en la siguiente forma: el señor **CARLOS HECTOR VEGA PEÑA**, ha
16 suscrito **QUINIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **QUINIENTOS DOLARES** y
17 la señora **IVETT MARIA MITE ALVARADO** ha suscrito **QUINIENTAS**
18 **ACCIONES**, equivalentes a **QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
19 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
20 accionistas fundadores de la compañía **IVISVEMI DISTRIBUCION Y**
21 **SOLUCIONES TECNICAS S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento
22 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
23 indica.- El señor **CARLOS HECTOR VEGA PEÑA**, ha pagado en numerario la
24 cantidad de **CIENTO VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES** de los Estados unidos
25 de Norteamérica y la señora **IVETT MARIA MITE ALVARADO**, ha pagado en
26 numerario la cantidad de **CIENTO VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES** de los
27 Estados unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
28 asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365615
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASPIAZU YUMBLA JORGE ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2011 3:48:13 PM

M. D. D. 01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IVISVEMI DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



GUAYAQUIL, 02 JUNIO DEL 2011.

955386

R. Pérez

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION "IVISVEMI DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TÉCNICAS S.A. por \$250.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

VEGA PENA CARLOS HECTOR	\$125.00
MITE ALVARADO IVETT MARIA	\$125.00

TOTAL :	\$250.00
---------	----------

R. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑÍA , DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:


ING. OSCAR YTURRALDE
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón Guayaquil

n. Minuta

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado
2 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
3 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
4 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las
5 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
6 este instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado
7 JORGE ALBERTO ASPIAZU YUMBLA, para que realice todas las gestiones
8 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento Hasta aquí la presente minuta, firma
9 JORGE ALBERTO ASPIAZU YUMBLA, con registro del Colegio de Abogados del
10 Guayas, número uno, cero, nueve, siete, cinco.- Leída que le fue la presente Escritura
11 Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA IVISVEMI**
12 **DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.** a los comparecientes, éstos
13 se afirmaron y ratificaron en todo su contenido, firmando en unidad conmigo, de todo
14 lo cual doy fé pública de todo lo actuado.-

16
17 **F).- CARLOS HECTOR VEGA PEÑA.-**
18 **C.C. No. 090691994-9**
19 **C.V. No. 163-0711**

20
21
22 **F).- IVETT-MARIA MITE ALVARADO.-**
23 **C.C. No. 091534312-3**
24 **C.V. No. 129-0355**

25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha tres de Junio del año dos mil once, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada IVISVEMI DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-11-0003590 de fecha veintiocho de Junio del año dos mil once, suscrita por el Abogado Manuel Molina, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 25 de Agosto del 2011



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.872
FECHA DE REPERTORIO: 06/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:39

Nº 019374

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003590, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. MANUEL MOLINA**, el **28 de junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **IVISVEMI DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.**, de fojas **80.418 a 80.436**, Registro Mercantil número **15.981.-**

ORDEN: 54872



de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

\$ 29,00

REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0007127

Guayaquil, 30 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IVISVEMI DISTRIBUCION Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
17 MAY 2012
RECIBIDO
Hora 11:50
Firma [Handwritten Signature]